



RESOLUCIÓN

Expediente: Plan Estratégico

Subvenciones Área Salud 2018-2020

Referencia: SPSPS

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2017, finalizó la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Salud para el período 2015-2017 aprobado por resolución del Consejero de Salud de 26 de enero del año 2015.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la normativa aplicable, el Servicio de Presupuestos, Subvenciones y Programación Sociosanitaria elaboró el Proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido establecido normativamente, para el período 2018-2020, este proyecto fue informado por la Oficina de Control Presupuestario el día 23 de enero de 2018, que realizó unas observaciones al mismo.

TERCERO.- El día 6 de febrero de 2018, se remitió para nuevo informe el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud, modificado en atención a las observaciones formuladas por el informe de la Oficina de Control Presupuestario.

CUARTO.- Con fecha 13 de febrero de 2018, la Oficina de Control Presupuestario emitió informe complementario a través del que se entiende informado favorablemente el Plan Estratégico de Subvenciones de Salud a efectos del artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Artículo 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desarrollada por los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Los órganos de las Administraciones*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

SEGUNDO.- Artículo 8.1 de la Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En uso de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud para el período 2018-2020 anexo a esta resolución.

2º.- Ordenar la publicación y difusión de dicho Plan Estratégico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



ANEXO I

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE SALUD PERÍODO 2018-2020.”

ÍNDICE:

- 1- ÁMBITO LEGAL ESTATAL Y AUTONÓMICO.**

- 2- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN Y COMPETENCIA.**
 - **TRAMITACIÓN.**

- 3- EVALUACION DEL ANTERIOR PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2015-2017.**

- 4- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.**

- 5- DESCRIPCION DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCIÓN.**

- 6- COSTE ECONÓMICO DEL PES. FINANCIACIÓN.**

- 7- INCIDENCIA DEL PLAN EN LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.**

- 8- INDICADORES.**

- 9- EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

- 10-VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



1-ÁMBITO LEGAL ESTATAL Y AUTONÓMICO.

Las Administraciones Públicas para el cumplimiento de su objetivo constitucional de servir con objetividad a los intereses generales dentro de su ámbito de actuación competencial, efectúan actividades de todo tipo. Unas directamente y con recursos propios, otras, a través de la colaboración con otros entes, que pueden ser públicos o pertenecientes al movimiento civil. Entre las múltiples formas de colaboración destaca la actividad de fomento, y dentro de la misma, más concretamente, la subvencional. Se trata de una actividad reglada y de considerable trascendencia para la actividad de las administraciones o entes del sector público. Y se puede articular a través de concesión directa mediante convenios de colaboración y otras a través de concurrencia competitiva con entidades en las que confluyen determinados intereses y objetivos y sus actividades son útiles para el fin público

Los artículos 31.2 y 103 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, indican que el gasto público y la actividad administrativa debe ser planificada para realizar un seguimiento adecuado y una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la ley y al Derecho.

El principal instrumento de planificación en la actividad subvencional de las Administraciones Públicas es el Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la misma y se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RGS. Esta normativa exige a las Administraciones y entes del sector público que concedan subvenciones elaborar el correspondientes PES. Esa fue una de las aportaciones y novedades de la misma, no la menor. Así, el artículo 8 de la LGS establece que: *“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretar en un PES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Si la legislación estatal referida es clara en cuanto a la obligatoriedad del PES, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha dictado normativa específica en la misma línea. Así, la Ley 11/2013, de 21 de Octubre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Rioja en su artículo 178.2 fija la obligatoriedad de la realización

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

de PE. Asimismo, el artículo 8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que regula el régimen de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante Decreto 14/2006, paralelamente a la obligación estatal de la LGS.

Fijada normativamente la necesidad, el contenido del PES para el cumplimiento de los objetivos que la Ley le encomienda es el siguiente:

El artículo 12 del RGS fija el contenido de los PES con unos objetivos estratégicos que de forma resumida y adaptada al caso de la Consejería de Salud serían: determinar con claridad las distintas líneas de subvención de la Consejería y los objetivos concretos y particulares de la misma; los importes y cuantía; el coste; la financiación; los indicadores de cada línea que permitan el seguimiento y evaluación para objetivar el cumplimiento de objetivos; así como la vigencia y los mecanismos concretos en el tiempo de evaluación continua.

La labor de seguimiento es imprescindible para responder a los postulados de eficacia y eficiencia de las tareas administrativas en general y, en concreto, para evaluar si las líneas de subvención deben pervivir en el tiempo o hay que suprimir alguna al no responder a los objetivos estratégicos, sustituirlas por otras o bien porque han cumplido los objetivos que la organización se marcó.

Todos estos postulados y contenido del Plan pretendemos incorporarlo en el PES de la Consejería de Salud para el periodo 2018 al 2020, ambos inclusive, no solo para el cumplimiento de la normativa reguladora sino para la mejora en la actividad de fomento de la misma y la mejora continua en el quehacer administrativo.

Significar que el Plan estratégico anterior de la Consejería que fue uno de los primeros planes estratégicos que se confeccionó por lo que carecía de elementos de seguimiento y evaluación. Estos se limitaban a cada línea concreta y en cada expediente: orden de bases, convenio de colaboración, etcétera. Sin embargo al incorporar los objetivos al documento denominado PES se mejorará el cumplimiento de objetivos. Por tanto, el presente PES se enmarca en un proceso de mejora continua al que la actuación administrativa debe estar sometida lo que supone una mejora cuantitativa y cualitativa del anterior Plan que legitime más aún la actividad de fomento y subvencional de la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



2- AMBITO OBJETIVO DEL PLAN Y COMPETENCIA.

Fijado ya el marco legal en el que este PES ha de moverse tanto desde el punto de vista constitucional como de la normativa estatal y básica como la propia de la Comunidad Autónoma de la Rioja procede exponer el ámbito objetivo y competencial del mismo.

El Decreto 6/2015, de 10 de julio, determina y modifica el número y denominación de las Consejerías del Gobierno de La Rioja. Este decreto separa las competencias de salud de las de servicios sociales al objetivo, según su exposición de motivos, de reforzar los derechos fundamentales y mejorar la atención a las personas, los servicios sanitarios y sociales y el bienestar.

El Decreto 24/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja modificado parcialmente por el Decreto 27/2016, de 3 de junio, fija la estructura orgánica y funciones de la actual Consejería de Salud y las funciones de la misma y de todos y cada uno de sus Órganos Directivos. El artículo 1 señala que: *“La Consejería de Salud es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que le corresponden las funciones en materia de Sanidad, Salud Pública, Farmacia, Consumo; así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas.”*

Dentro del ámbito de actuación de la Consejería, el artículo 7 del Decreto establece: *El Secretario General Técnico es la segunda autoridad de la Consejería, al que corresponden, bajo la dirección del Titular de la Consejería, las siguientes funciones:* a lo que el apartado j añade: *“Coordinar la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones.”* y el apartado k) señala: *Coordinar la tramitación de los expedientes de contratación de la Consejería, así como los relativos a convenios, protocolos y acuerdos a suscribir por los órganos de la Consejería.* Asimismo, el artículo 7.2.2.m) establece que: *“Bajo la dirección del Titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones comunes a las Secretarías Generales Técnicas. Asimismo, le corresponden específicamente (...): La gestión de los convenios y de las subvenciones a corporaciones locales y a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que no sean competencia de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.”* Estas competencias de la Secretaría General Técnica son ejercidas por la unidad administrativa con rango de servicio denominado Servicio de Presupuestos, Subvenciones y Planificación Sociosanitaria de ella dependiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Igualmente a las otras dos Direcciones Generales dependientes de la Consejería Salud Pública y Consumo y la Dirección de Prestaciones y Farmacia les corresponde de forma genérica punto 7.1.4.d la gestión de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materias propias de su Dirección General.

En consecuencia, el citado PES se extiende a las competencias propias de Salud a través de Secretaría General Técnica y de sus dos Direcciones Generales sin que sus entes dependientes: Servicio Riojano de Salud y Fundación Hospital de Calahorra y Fundación Rioja Salud queden incluidas ya que son responsables de la provisión de asistencia sanitaria y carecen de actividad subvencional.

Otra novedad igualmente importante de este PES en referencia al anterior que sustituye es que no se han incluido aquellas partidas de transferencia nominativas incluidas en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos consideración de subvenciones.

- **TRAMITACIÓN:**

En cuanto al trámite que ha de tener este PES el mismo tendrá que ser informado por la Oficina de Control Presupuestario dependiente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, para posteriormente someterse al informe no fiscalizador de la Intervención y ser aprobado por Resolución de la Consejera de Salud y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Rioja y en la página web del gobierno dedicada a la transparencia administrativa.

3.- EVALUACION DEL ANTERIOR PLAN DE SUBVENCIONES 2015-2017.

Como se ha señalado el PES que acaba su vigencia el 31 de diciembre del 2017, carecía de la formalización de objetivos estratégicos, indicadores y o pautas de seguimiento y evaluación ya que era uno de los primeros que en nuestro ámbito se realizaban y no existían criterios, formas o protocolos previamente elaborados para su confección lo que dificulta la evaluación del mismo en su conjunto sin perjuicio de que efectivamente se han realizado la evaluación y seguimiento de cada expediente de subvención.

No obstante lo anterior, se hace preciso al objeto de plantear correctamente este PES e iniciar la cultura de evaluación que Plan parta de una sencilla evaluación de los resultados del anterior. Dicha información consiste en la ejecución de las partidas presupuestarias incluidas en el PES anterior relativas a los ejercicios 2015 y 2016.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				



Así realizamos una breve referencia por partidas de ejecución 2015 y 2016 del PES anterior:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	Partida presupuestaria	2015	2016	TOTAL
Subvenciones en concurrencia competitiva para el mantenimiento, equipamiento y obras de consultorios de atención primaria.	06.01.4121.461.00	205.527,52 €	199.638,70 €	405.166,22 €
	06.01.4121.761.00	184.614,93 €	163.622,05 €	348.236,98 €
Convenios de colaboración con Entidades Locales para obras en Consultorios	06.01.4121.761.00	255.823,49 €	138.035,14 €	393.858,63 €
Convenios de colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro	06.01.4121.480.00	214.161,54 €	228.161,06 €	442.322,60 €
Subvenciones para la realización de programas y actuaciones en materia de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos.	06.03.4131.461.00	30.459,87 €	17.445,75 €	47.905,62 €
Convenios Marcos de Colaboración con Ayuntamientos para la financiación conjunta gastos de personal en materia de prevención de adicciones	06.03.4131.461.00	75.786,00 €	57.673,00 €	133.459,00 €
Convenio con el Colegio de Médicos de La Rioja para el Programa de Atención al Médico Enfermo. (PAIME)	06.03.4131.480.00	0,00 €	245,00 €	245,00 €
Convenios de colaboración con Asociación para desarrollo de actuaciones en materia de prevención	06.03.4131.480.00	410.486,87 €	317.558,54 €	728.045,41 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



de adicciones.	06.03.4131.480.00	302.304,71 €	317.558,54 €	619.863,25 €
	06.03.4131.780.00	16.000,00 €	15.450,00 €	31.450,00 €
Subvenciones afectados por la Hepatitis C. *1	06.03.4131.480.00	108.182,16 €	0,00 €	108.182,16 €
Subvenciones de asociaciones de consumidores y usuarios de La Rioja	06.03.4421.480.00	78.156,86 €	79.694,33 €	157.851,19 €
Subvenciones de Entidades Locales en materia de Consumo	06.03.4421.461	44.784,00 €	44.728,39 €	89.512,39 €
	06.03.4421.761	0,00 €	709,35 €	709,35 €
	06.03.4421.762	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvenciones a asociaciones de Consumidores	06.03.4421.781	295,05 €	1.200,00 €	1.495,05 €
Recetas farmacéuticas	06.04.4121.481.00	70.634.935,43 €	72.418.461,00 €	143.053.396,43 €
Medicamentos extranjeros	06.04.4121.484.00	49.256,88 €	61.207,44 €	110.464,32 €
Entregas por desplazamientos	06.04.4122.483.00	580.970,00 €	427.154,12 €	1.008.124,12 €
Prótesis.	06.04.4122.483.01	971.098,57 €	448.446,11 €	1.819.480,00 €
Vehículos para inválidos.	06.04.4122.483.02		399.935,32 €	
TOTAL				149.509.667,72 €

*1.- Línea de concesión directa de ayudas a estos pacientes hemofílicos y con otras coagulopatías congénitas contagiados por el virus de la Hepatitis C su vigencia temporal se circunscribe al año 2015.

- Para facilitar la comparativa de las subvenciones de este período con el de vigencia del presente PES las subvenciones se han asignado al órgano directivo que ostenta la competencia actualmente. Los datos proceden del Sistema de Información Contable de la Administración Pública (SICAP) y recogen obligaciones reconocidas en los ejercicios señalados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



4- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

Para poder realizar la evaluación y seguimiento a posteriori del PES es preciso explicitar unos objetivos estratégicos generales del PES que se integren en los generales de la Consejería de Salud. Así, a continuación, se explicitan unos objetivos estratégicos generales que se concretan posteriormente para cada línea en otro apartado que describe las distintas líneas de actuación de la subvención y sus objetivos inmediatos. Estos últimos son más fácilmente objetivables, concretos y medibles, en la confianza de que su cumplimiento llevará al mejor logro del objetivo general de la organización.

El objetivo estratégico principal de la Consejería de Salud de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas es la prestación de una asistencia sanitaria de calidad, que sea eficaz, eficiente y cercana a los ciudadanos, realizando una atención integral a todos los aspectos de la persona considerando a esta como un todo y fomentando los hábitos de prevención y de vida saludable que produzcan un bienestar en la vida cotidiana.

Este objetivo general al que han de coadyuvar todos los demás objetivos se plasma en una serie de planes generales de carácter plurianual, como el actualmente en vigor III Plan de Salud de La Rioja, y otros sectoriales como por ejemplo el Plan de crónicos o el Plan de Salud Mental.

Con estas premisas los objetivos estratégicos de la actividad de fomento y subvencional de la Consejería de Salud son:

A- La consecución a través de las subvenciones del cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería en el Plan de Salud a través del movimiento asociativo y el resto de Administraciones Públicas implicándoles en la consecución de una sanidad más cercana de calidad y eficiente.

B- Potenciar las áreas de salud y los dispositivos existentes en la sociedad civil, movimiento asociativo y administración local y su mayor coordinación y complicidad en la consecución de objetivos propios de la organización sanitaria.

C- La fijación a través del PES de la cultura de la eficiencia, evaluación seguimiento y control de toda la actividad subvencional tanto de la Consejería como de la Administración local y del movimiento asociativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

D- La creación de la cultura de la financiación participada en la prestación de servicios al ciudadano y la creación y mantenimiento de unas instalaciones sanitarias acordes para la prestación de una óptima asistencia sanitaria.

E- Avanzar en la cultura de la prevención y la erradicación de hábitos nocivos para la juventud como la adicción, así como acercar estas actuaciones al medio rural más cercano al ciudadano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
1 Consejera				
2				



5- DESCRIPCION DE LAS DISTINTAS LINEAS DE SUBVENCION.

Dentro de las competencias de los distintos Órganos Directivos tenemos las siguientes líneas de Subvención:

Secretaria General Técnica:

A-. Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento, equipamiento y obras en Consultorios locales de atención primaria. Nos encontramos ante una única línea que se puede articular a través de dos instrumentos diferentes:

A.1) En régimen de concurrencia competitiva: Las bases están recogidas en la Orden 1/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Salud, posteriormente se efectúa una convocatoria por Resolución anual.

A.2) La concesión directa: Se articulará este procedimiento como se ha realizado anteriormente de forma muy excepcional y solo si está justificada por el interés general, siempre que lo permita la normativa presupuestaria y el régimen jurídico de las subvenciones.

B-. Subvenciones al movimiento asociativo: asociaciones sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud.

Se formalizan convenios de carácter anual con asociaciones de acuerdo conforme al artículo 22.2.b del Decreto 14/2006 de 16 de Febrero: *“Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.”*. Así, cada año, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Rioja recoge un listado de subvenciones nominativas en el Anexo III y en el estado numérico a favor de asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud.

Dirección General de Salud y Consumo:

- **Salud Pública:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



A.- Subvenciones a Entidades Locales para fomentar actuaciones de prevención y seguimiento contra la drogadicción:

A.1.- Concurrencia competitiva:

Las bases de estas subvenciones están recogidas por la Orden 2/2015, de 19 de febrero, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo y se convocan ayudas para el ejercicio 2015. Se realiza una convocatoria anual.

A.2.- Concesión directa:

Se formalizan convenios con las cabeceras para la financiación de la contratación de técnicos de prevención de drogodependencias. El artículo 22.2.c) del Decreto 14/2006, establece que: c): *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”* A lo que la Disposición Adicional Tercera añade que: *“A los efectos del 22.2.c) de este Decreto, se considerará que concurren razones de interés público que dificultan su convocatoria pública, en las subvenciones de concesión directa tramitadas mediante convenio cuyos beneficiarios sean las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”*

B.- Subvenciones al movimiento asociativo: entidades sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud, en el ámbito de las adicciones.

Financiación a parte del movimiento asociativo con competencias en materia de adicciones para la realización de actividades de asistencia y prevención de las mismas. Se formalizan convenios marco con asociaciones de acuerdo al artículo 22.2.b del Decreto 14/2006 de 16 de Febrero: *“Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.”* La cuantía anual de la financiación y las actividades a realizar por las mismas se fijan cada año en las correspondientes adendas. Cada año, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Rioja recoge un listado de subvenciones nominativas en el Anexo III y en el estado numérico a favor de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud, en el ámbito de las adicciones.

C.- Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio de Médicos de La Rioja para la elaboración de un programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

A través de este Programa se financia parcialmente la atención médica especializada a los médicos que sufran trastornos de conducta que les puedan incapacitar temporalmente para el correcto ejercicio de su práctica profesional.

▪ **Consumo:**

A) Entidades Locales:

Se trata de una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva cuyos beneficiarios son las Entidades locales. Están reguladas a través de la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales. Se realiza posteriormente una convocatoria anual.

B) Asociaciones de Consumidores y Usuarios:

Estas subvenciones en concurrencia competitiva se regulan a través de la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios. Cada año se realiza la convocatoria anual a través de resolución de la Consejera de Salud.

C) Profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares de La Rioja:

Los beneficiarios de estas ayudas son profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares en La Rioja públicos o concertados, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, siempre que sean centros escolares autorizados para impartir las enseñanzas citadas. Las bases de estas subvenciones de carácter competitivo se regulan por la Orden 4/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Salud por la que se establece las bases reguladoras del concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo. Posteriormente cada año se realiza una convocatoria de carácter anual.

Dirección General de Prestaciones y Farmacia:

A) Colegio Oficial de Farmacéuticos:

La gestión, control y evaluación del coste de la prestación Farmacéutica que se realiza a través del Convenio con el Colegio de Farmacéuticos de la Rioja. Así cada mes se abona el coste de la receta farmacéutica.

B) Medicamentos extranjeros:

En esta categoría se recogen los gastos que se recogen por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios que regula en su artículo 24 las garantías de disponibilidad de medicamentos en situaciones específicas y autorizaciones especiales. En concreto en el apartado 4 establece que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) podrá autorizar la importación de medicamentos no autorizados en España siempre que estén legalmente comercializados en otros Estados, cuando esta importación resulte imprescindible para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de patologías concretas por no existir en España alternativa adecuada autorizada para esa indicación concreta o por situaciones de desabastecimiento que lo justifiquen.

El R.D. 1015/2009, de 19 de junio, sobre medicamentos en situaciones especiales, regula en su Capítulo IV los medicamentos no autorizados en España el cual. En su artículo 17 establece que la AEMPS podrá autorizar con carácter excepcional, el acceso a medicamentos no autorizados en España y destinados a su utilización en España (medicamentos extranjeros) cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Que no se encuentre el medicamento autorizado en España con igual composición o que esté en una forma farmacéutica que no permita el tratamiento del paciente.
- b) Que no exista en España medicamento autorizado que constituya una alternativa adecuada para ese

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

paciente.

Asimismo podrá autorizar el acceso a medicamentos que estando autorizados en España no se encuentren comercializados o presenten problemas de suministro, creándose un vacío terapéutico en la población.

El art 18 de dicho Real Decreto, establece que las solicitudes individualizadas se tramitarán a través de las Consejerías de Sanidad o centros designados por éstas para los pacientes ambulatorios. En La Rioja se lleva a cabo en la Sección de Medicamentos del Servicio de Ordenación Farmacéutica y Medicamentos.

C) Usuarios de gastos de desplazamiento, prótesis individuales y vehículos para inválidos:

El resto de prestaciones complementarias a la sanitaria y que se realizan a los particulares de acuerdo al Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que aprueba la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud y que se realizan bajo petición individual del usuario asegurado como, los reintegros de gastos por desplazamientos, prótesis individuales y vehículos para inválidos.

Estas prestaciones están tradicionalmente incluidas en el Plan estratégico aunque es dudoso que puedan considerarse subvenciones estrictamente como tal aunque se abonan de acuerdo al capítulo IV Transferencias corrientes del presupuesto de la Consejería de Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			


6.- COSTE ECONÓMICO DEL PES.

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2018	2019	2020	TOTAL
Subvenciones para el mantenimiento, equipamiento y obras de consultorios de atención primaria.* Incluyen en su caso los posibles Convenios	06.01.3121.461.00	220.000,00 €	220.000,00 €	220.000,00 €	660.000,00 €
	06.01.3121.463	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €
	06.01.3121.761.00	573.000,00 €	573.000,00 €	573.000,00 €	1.719.000,00 €
	06.01.3121.763	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	63.000,00 €
Convenios de colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro	06.01.3141.480.00	372.000,00 €	332.000,00 €	332.000,00 €	1.036.000,00 €
Subvenciones para la realización de programas y actuaciones en materia de prevención de adicciones y reducción de riesgos.	06.03.3131.461.00	21.074,00 €	24.435,00 €	24.802,00 €	70.311,00 €
Convenios Marcos de Colaboración con Ayuntamientos para la financiación conjunta gastos de personal en materia de prevención de adicciones	06.03.3131.461.00	75.786,00 €	77.503,00 €	78.667,00 €	231.956,00 €
	06.03.3131.761.00	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	7.500,00 €
Convenio con el Colegio Oficial de Médicos para la Financiación del Programa al Médico Enfermo	06.03.3131.480.00	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	36.000,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			


**Gobierno
de La Rioja**

Convenios de colaboración con Asociación para desarrollo de actuaciones en materia de prevención de drogadicciones.	06.03.3131.480.00	331.341,00 €	331.341,00 €	331.341,00 €	994.023,00 €
	06.03.3131.780.00	15.450,00 €	15.450,00 €	15.450,00 €	46.350,00 €
Concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo	06.03.3132.481.00	12.825,00 €	12.825,00 €	12.825,00 €	38.475,00 €
Subvenciones de asociaciones de consumidores y usuarios de La Rioja	06.03.3132.480.00	83.020,00 €	83.020,00 €	83.020,00 €	249.060,00 €
	06.03.3132.781.00	8.294,00 €	8.294,00 €	8.294,00 €	24.882,00 €
Subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales	06.03.3132.461	44.785,00 €	44.785,00 €	44.785,00 €	134.355,00 €
	06.03.3132.761	4.147,00 €	4.147,00 €	4.147,00 €	12.441,00 €
	06.03.3132.762				
Recetas farmacéuticas	06.04.3121.481.00	73.940.000,00 €	75.035.000,00 €	76.155.000,00 €	225.130.000,00 €
Medicamentos extranjeros	06.04.3121.484.00	49.530,00 €	49.530,00 €	49.530,00 €	148.590,00 €
Entregas por desplazamientos	06.04.3122.483.00	580.793,00 €	580.793,00 €	580.793,00 €	1.742.379,00 €
Prótesis.	06.04.3122.483.01	769.716,00 €	971.101,00 €	971.102,00 €	2.711.919,00 €
Vehículos para inválidos.	06.04.3122.483.02				
TOTAL					235.062.241,00 €

* Cantidades de la anualidad de 2018 extraídas de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

FINANCIACIÓN:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 18 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

Este apartado analiza qué recursos financian las actividades subvencionadas. Es decir, se analizará si se trata de actividades que se financian exclusivamente con cargo a los presupuestos autonómicos o a través otras aportaciones de los beneficiarios, o en su caso otras entidades.

En el caso de las subvenciones de la Consejería de Salud esta será la siguiente:

Secretaria General Técnica:

A1-. Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento, equipamiento y obras en Consultorios locales de atención primaria.

En el caso de estas subvenciones la regla general que rige es la cofinanciación con cargo a los presupuestos autonómicos, dentro de los límites presupuestarios, y de las entidades locales. El detalle de la financiación para cada una de las líneas es el que se recoge en la normativa reguladora, Orden 1/2017, concretamente en el artículo 11 de la misma:

- **MANTENIMIENTO:** Se financia por parte de la Consejería de Salud en colaboración con los ayuntamientos, no se podrá subvencionar un importe mayor del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

- **EQUIPAMIENTO CLÍNICO Y MOBILIARIO GENERAL:** Se financian estos gastos en concurrencia con las entidades locales del siguiente modo, no subvencionándose nunca un importe mayor del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento:
 - Se podrá subvencionar hasta un máximo de un 100% del presupuesto más económico de cada uno de los elementos que se concedan, en el caso de los municipios de menos de 2.000 habitantes.
 - En el caso de los restantes municipios se subvencionará un máximo del 80% del presupuesto más económico de cada uno de los elementos que se concedan.

- **OBRA:** Obras de conservación, reforma o ampliación y obras de nueva construcción:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



- Con carácter general se podrá conceder hasta un máximo del 80% de los presupuestos para las instalaciones clasificadas como consultorios de Atención Primaria dentro de los límites máximos fijados en el cuadro que se recoge en el presente apartado.

Nº de facultativos médicos	Subvención Máxima.
1 médico	103.672,80
2 médicos	195.826,40
3 médicos	241.903,20
4 médicos	299.499,20

En aquellas instalaciones que sean utilizadas como Puntos de Atención Continuada se podrá conceder una cuantía que ascienda hasta la totalidad de los presupuestos.

A.2.- Concesión directa de subvenciones a municipios para la realización de obras en consultorios de atención primaria articulados a través de Convenios: En este caso rige la cofinanciación en los términos señalados en el apartado anterior referido a obras.

B- .Subvenciones al movimiento asociativo. Asociaciones sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud.

Respecto de los convenios formalizados con asociaciones de acuerdo al artículo 22.2.b del Decreto 14/2006 de 16 de febrero: *“Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa”* se trata de subvenciones de carácter nominativo con una cuantía fijada por la ley anual de presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se tratan de actividades que comúnmente son cofinanciadas por recursos propios de la Asociación de que se trate.

Dirección General de Salud y Consumo:

- **Salud Pública:**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



A.- Subvenciones a Entidades Locales para fomentar actuaciones de prevención y seguimiento contra la drogadicción:

A.1.- Concurrencia competitiva: De acuerdo con la Orden 2/2015, de 19 de febrero, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, señalada anteriormente, existe cofinanciación que se concreta en los términos previstos en el artículo 15 de dicha norma:

“1. La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 80 % del coste inicial presupuestado de los programas o actuaciones.

2. La cuantía subvencionada no superará en ningún caso la cuantía ejecutada por la corporación local en el año anterior a la Convocatoria correspondiente para desarrollar acciones en materia de drogas.

3. Considerando en todo caso el límite presupuestario fijado en cada convocatoria, que no podrá ser superado, los porcentajes de cofinanciación asumidos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales se ponderarán en función de la puntuación obtenida según los criterios expuestos en el artículo anterior. En base a lo anterior, podría resultar posible que, en el caso de que el importe solicitado por los interesados sea mayor que la consignación presupuestaria fijada en cada convocatoria, las solicitudes que obtengan menor puntuación no puedan ser concedidas, pese a reunir los requisitos exigidos en esta disposición. A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la presente Orden.”

A.2.- Concesión directa: Estos Convenios Marco con las cabeceras de comarca y las correspondientes Adendas en las que se fijan tanto las actividades a desarrollar prevén la financiación conjunta de la actividad con cargo a los presupuestos autonómicos y locales.

B.- Subvenciones al movimiento asociativo: asociaciones sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud, en el ámbito de las adicciones. En este caso la aportación con cargo a los presupuestos públicos será de al menos del 50% de los programas subvencionados, el resto vendrá financiado con recursos de las entidades beneficiarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



C.- Convenio con el Colegio de Médicos de La Rioja: Se financia con cargo al Presupuesto de la Consejería de Salud el 70% del gasto generado con carácter anual por el programa con un importe máximo anual de 12.000,00 euros. El 30% restante se abona por parte del Colegio de Médicos.

▪ **Consumo:**

A) Entidades Locales:

La financiación de los programas que se regulan por esta Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales se realiza con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y los de los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas. El detalle de las mismas es el siguiente:

“Artículo 12. Importe de la ayuda.

1. Las solicitudes de subvención tendrán el siguiente importe:

- a) Para atender los gastos destinados a sufragar cuantías incluidas en el concepto de gastos corrientes, la subvención no podrá superar el setenta por ciento de lo efectivamente gastado. El porcentaje y consiguiente importe de la ayuda será propuesto por la Comisión de Valoración en función de los proyectos presentados o, en su caso, de lo que venga establecido en las respectivas convocatorias anuales.*
- b) Para atender los gastos destinados a sufragar cuantías incluidas en el concepto de gastos de capital, la subvención no podrá superar el cincuenta por ciento de lo efectivamente gastado. Las respectivas convocatorias anuales podrán determinar los beneficiarios que, cumpliendo el resto de los requisitos, tengan preferencia en la adjudicación de estas ayudas.*

2. Para las solicitudes de gastos por conferencias o sesiones de información a los consumidores, independientemente de quién las imparta, la cuantía máxima que se admitirá como gasto será de 90 euros por sesión.

3. Los gastos de dietas y desplazamiento se justificarán según los conceptos y cuantías vigentes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de indemnizaciones a su personal por razón del servicio.”

B) Asociaciones de Consumidores y Usuarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



Estas subvenciones en concurrencia competitiva se regulan a través de la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios. En este caso se trata de una cofinanciación al programa subvencionado entre la Consejería de Salud y las Asociaciones de Consumidores y Usuarios. Así la cuantía se determina de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de dicha norma:

“1. Las solicitudes de subvención a los programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios previstos en el artículo 1.2.a) tendrán el siguiente importe:

- a) Para atender los gastos destinados a sufragar los costes de personal, y la adquisición de bienes corrientes y servicios, la subvención no podrá superar el noventa por ciento de lo efectivamente gastado. El porcentaje y consiguiente importe de la ayuda será propuesto por la Comisión de Valoración en función de los proyectos presentados o, en su caso, de lo que venga establecido en las respectivas convocatorias anuales.*
- b) Para atender los gastos destinados a sufragar los costes por adquisición de equipos y programas informáticos, o de transmisión de información, la subvención no podrá superar el ochenta por ciento de lo efectivamente gastado. Las respectivas convocatorias anuales podrán determinar los beneficiarios que, cumpliendo el resto de los requisitos, tengan preferencia en la adjudicación de estas ayudas.*
- c)*

2. Para las solicitudes de subvención por participación en actividades formativas prevista en el artículo 1.2.b), la subvención no podrá superar el ochenta por ciento de lo efectivamente gastado.

3. Para las solicitudes de subvención a los programas específicos previstos en el artículo 1.2.c), la subvención no podrá superar el ochenta por ciento de lo efectivamente gastado.

Para las solicitudes de gastos por conferencias o sesiones de información a los consumidores, independientemente de quién las imparta, la cuantía máxima que se admitirá como gasto será de 90 euros por sesión.

4. Los gastos de dietas y desplazamiento se justificarán según los conceptos y cuantías vigentes en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de indemnizaciones a su personal por razón del servicio.”

C) Profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares de La Rioja:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 23 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora		
1	Consejera				
2					



Las bases de esta línea de subvención, la Orden 4/2016, de 1 de marzo, de la Consejería de Salud por la que se establece las bases reguladoras del concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo, prevén una financiación total a cargo del presupuesto autonómico.

Dirección General de Prestaciones y Farmacia:

A) Colegio Oficial de Farmacéuticos:

La factura emitida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos se abona en su totalidad por parte de la Consejería de Salud, el importe de la misma viene determinado por la aportación pública a este gasto puesto que existe aportación de los ciudadanos en el pago farmacéutico en atención a la normativa aplicable a la prestación farmacéutica que se basa en tres criterios: renta, edad y grado de enfermedad.

B) Usuarios de gastos de desplazamiento, prótesis individuales y vehículos para inválidos:

En cuanto a los gastos de desplazamiento estos se rigen por la Orden de 25 de agosto de 2005, de la Consejería de Salud, reguladora de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento para usuarios desplazados del Servicio Riojano de Salud, a través de los cuales se establece una aportación conjunta de la Consejería de Salud y las personas que realicen este tipo de gastos.

El resto de prestaciones complementarias que se recogen en este epígrafe se financian conjuntamente a través de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las aportaciones de los usuarios y es que los importes de las aportaciones vienen determinadas por el catálogo general de material ortoprotésico.

C) Medicamentos Extranjeros:

En este caso hay aportación pública y de los ciudadanos de acuerdo con los criterios aplicables a la normativa farmacéutica que se basa en tres criterios: renta, edad y grado de enfermedad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



7. INCIDENCIA DEL PLAN EN LA IGUALDAD EFECTIVA DE HOMBRES Y MUJERES.

Las Administraciones Públicas han de ser proactivas en sus actuaciones, integrando la política de igualdad de género para que, en la práctica, la igualdad sea efectiva. Ello implica que se han de utilizar todos los instrumentos a su alcance, entre los cuales la planificación ocupa un lugar preeminente, para conseguir este objetivo propio de cualquier sociedad avanzada.

El campo subvencional no es ajeno a la importancia de las políticas de género, de hecho la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en su artículo 35 establece que: *“Las Administraciones públicas, en los planes estratégicos de subvenciones que adopten en el ejercicio de sus competencias, determinarán los ámbitos en que, por razón de la existencia de una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones puedan incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.”*

A este respecto, señalar que tradicionalmente se ha considerado que las políticas sanitarias tienen carácter neutro puesto que el objetivo fundamental es la recuperación de la salud o su promoción y no existe discriminación efectiva en la práctica entre hombre y mujer en las condiciones de la atención y tratamiento, sino que tienen que ver con sus condiciones individuales de salud y personales con independencia del sexo al que pertenezcan. Sin embargo, en la actualidad se ha demostrado que ninguna política es neutra y que por lo tanto a la hora de planificar las mismas, implementarlas y ejecutarlas habrán de analizarse los distintos roles asociados a los beneficiarios últimos de las subvenciones que se recogen en este plan, que en todas las líneas son los usuarios de los programas subvencionados, más que los ejecutores de las mismas. Se trata de conseguir una igualdad real en la que cada una de las personas pueda realizarse sin quedar constreñido por roles que se basan en construcciones sociales en ningún caso biológicos y/o naturales.

Así, en un breve análisis por líneas se podría señalar que:

Secretaría General Técnica:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



A) Subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento, equipamiento y obras en Consultorios locales de atención primaria.

El impacto se analizará de igual modo independientemente del método de concesión de las subvenciones de esta línea de subvención bien sea de forma directa o en concurrencia competitiva.

En este caso el estudio del impacto de género tiene que tener en cuenta que estas subvenciones financian gastos para las tres líneas señaladas en los consultorios de los municipios riojanos que no cuentan con Centros de Salud. Por tanto son pequeñas poblaciones del ámbito rural en la que la población está envejecida. De hecho, según los datos de la publicación del Instituto Nacional de Estadística: "Principales Características Demográficas de La Rioja. Año 2016": *"Al comparar los datos con la media nacional, se aprecia un mayor envejecimiento de la población riojana. Así, los mayores de 65 años representan el 20,3% de los residentes en La Rioja, mientras que en el conjunto nacional suponen el 18,7%. Por el contrario, las personas de 0 a 15 años son el 15,8% de la población riojana mientras que a nivel nacional este colectivo alcanza el 16,1%. Asimismo Por sexo, hasta los 65 años, la pirámide de La Rioja muestra mayor número de hombres que de mujeres salvo para el grupo entre 25 y 29 años, cuando hay 157 más féminas que varones. "A partir de los 60 años la feminización de la población aumenta, acentuándose el desequilibrio a medida que avanza la edad. Así, las féminas mayores de 75 años son el 6,4% de los residentes en La Rioja, mientras que los varones de esa edad alcanzan el 4,3% del total. En el conjunto de España se produce algo similar, ya que las mujeres de 75 o más años suponen el 5,7% del total de la población mientras que los varones de esas edades son el 3,7%."*

De ello se deduce la importancia de la existencia de estas subvenciones que aseguran la prestación de la atención sanitaria primaria en los pueblos riojanos, cuestión fundamental para la fijación de la población rural en el territorio. En cuanto al análisis de género, esta cuestión adquiere más importancia si teniendo en cuenta que tradicionalmente, como consecuencia de los roles de género, las mujeres y más aún las de mayor edad no han accedido al permiso de conducir o a vehículos propios.

Asimismo se hace necesario tener en cuenta en cuanto al equipamiento las dolencias en atención a las necesidades específicas de la población a la que se atiende en estos consultorios.

En cuanto a la línea correspondiente a las obras las intervenciones que se hagan en los consultorios tendrán que tener en cuenta las condiciones relativas a la accesibilidad, percepción de seguridad en cuanto a los accesos y adecuación de las dependencias a las necesidades de la población en la actualidad y la posible evolución de la misma en el futuro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



B) Subvenciones al movimiento asociativo. Asociaciones sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud.

En este tipo de subvenciones se puede analizar los roles de género desde dos puntos de vista:

-Participación de mujeres y hombres en el movimiento asociativo tanto en cuanto a su diferencia de movilización como al hecho de su participación en los órganos directivos y de gestión como en el análisis de la composición por sexo de sus asociados. El movimiento asociativo se valora positivamente en la sociedad como una muestra de la sociedad civil movilizada. Puesto que las asociaciones surgen en la realidad social estas muestran los roles de género que existen en la misma. El ámbito de la salud tiene sus propias peculiaridades puesto que tradicionalmente se ha considerado que a las mujeres les corresponden papeles de cuidadoras de la familia, por lo que suelen estar implicadas especialmente en estos ámbitos. El papel dentro de cada una de las organizaciones vendrá determinado por el tiempo libre con que cuenten unos y otros lo que vendrá determinado claramente por los roles que socialmente se asignan a mujeres y hombres. En cuanto al personal al servicio de las asociaciones se pueden analizar la naturaleza de los puestos ofertados relacionados con el ámbito social o de la salud: y el hecho de que tradicionalmente las mujeres han demandado trabajos que les permitan compaginar la vida laboral y personal.

-Estudio de la población beneficiada por los programas y actividades subvencionados:

En efecto algunos de los programas desarrollados vienen determinados por cuestiones estrictamente biológicas: como pueden ser el celiaquismo, el cáncer, el parkinson, o la esclerosis múltiple por ejemplo. Sin embargo, incluso en estos casos se puede estudiar el diferente impacto que tiene la afectación de estas dolencias en una mujer o un hombre debido al rol social que existe en la sociedad: una persona afectada con cargas familiares, el sueldo de la persona entre otras.

Sin embargo, algunas de las afecciones tienen una dimensión que indisolublemente va asociada al género como por ejemplo pueden ser los programas de atención a las personas con trastornos alimentarios en los que habría que analizar cómo influye el rol de género en su prevalencia.

Dirección General de Salud y Consumo:

Salud Pública:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

A) Subvenciones a Entidades Locales para fomentar actuaciones de prevención y seguimiento contra la drogadicción:

Las últimas encuestas EDADES 2015 y ESTUDES 2016 demuestran un paulatino acercamiento en los índices de consumo de alcohol y tabaco entre mujeres y hombres, principalmente en edades tempranas, tanto en La Rioja como en el resto del territorio nacional.

Por otra parte, la comunidad científica y técnica ha ido analizando la realidad y circunstancias de mujeres y hombres a fin de identificar los condicionantes de género que afectan al consumo y abuso de drogas y adicciones. Un primer paso ha sido la desagregación de datos por sexo en los diferentes estudios, que permite identificar las diferencias más llamativas entre ambos colectivos.

Así por ejemplo, se aprecia que las mujeres consumen en mayor medida drogas legalizadas (tabaco y alcohol) mientras que los hombres son mayores consumidores de drogas no legalizadas (cocaína o heroína). Un dato significativo y alarmante es el elevado consumo de hipnosedantes en mujeres, ya sea con o sin prescripción médica, llegando a ser cuatro veces mayor que en los hombres.

Del análisis de estas diferencias se desprende la importancia de indagar en profundidad en los posibles condicionantes sociales de género que están determinando los consumos en ambos casos. Partiendo de este análisis, así como de las necesidades reales de mujeres y hombres, se podrán mejorar las estrategias y acciones de prevención y atención que se implementen de manera conjunta o específica a ambos colectivos.

Todo ello se traduce en la necesidad de incluir en futuras convocatorias de subvenciones, criterios de concesión que prioricen programas y actuaciones que contemplen y tengan en cuenta este enfoque de género.

B) Subvenciones al movimiento asociativo: asociaciones sin ánimo de lucro que tiene en su objeto estatutario competencias para el desarrollo de programas y actividades en materia de Salud, en el ámbito de las adicciones.

El movimiento asociativo está positivamente valorado en la sociedad como herramienta de la sociedad civil movilizadora, máxime si este tiene como objetivo la consecución de un bien comunitario en el ámbito de la Salud, como en el caso de la prevención y atención a las drogodependencias o adicciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



Como movimiento social, compuesto por hombres y mujeres, puede y debe aplicarse el enfoque de género para analizar su estructura, las actividades que desarrolla y el alcance de sus intervenciones.

Cabe señalar que tradicionalmente se ha atribuido a la mujer el papel de cuidadora de la familia, cuestión que continúa prevaleciendo en la actualidad, a pesar de que se ha incorporado de manera paulatina mayoritariamente al mercado laboral. Tal vez por ello, las mujeres suelen estar especialmente implicadas en estos ámbitos. Sin embargo, el papel que desempeñan dentro de estas organizaciones vendrá determinado por el tiempo libre del que disponen debido precisamente a los roles asignados socialmente a hombres y mujeres.

Se comprueba desde estos recursos son más las mujeres que solicitan ayuda, siendo en cambio los hombres quienes permanecen en de manera más estable en los tratamientos. Desde la Oficina de Información y Asesoramiento en materia de drogas y adicciones, de la D. General de Salud Pública y Consumo, se comprueba igualmente que la mayoría de solicitudes de información y apoyo son de mujeres que la mayor parte de las veces lo hacen para cuestiones que atañen a los hombres de su entorno.

- A la hora de conceder subvenciones a estas Asociaciones y Entidades es necesario tener en cuenta una serie de criterios para garantizar que, tanto su estructura, como las actuaciones que desarrollen, contemplen una participación y atención igualitaria y efectiva de mujeres y hombres. Así mismo, que sus actividades contribuyan a mejorar las condiciones de salud de ambos colectivos:
 - En relación con la estructura y participación, se tendrá en cuenta :
 - Igualdad en la participación de mujeres y hombres en la estructura organizativa de la Entidad.
 - Igualdad en la participación de mujeres y hombres en los órganos directivos y de gestión.
 - Desagregación por sexo de las asociadas y asociados, así como análisis de su participación en la entidad.
 - Desagregación por sexo y análisis de la participación de mujeres y hombres en actividades que desarrolle la Entidad o Asociación.
 - En relación con la población beneficiada por los programas y actividades subvencionadas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

- Desagregación por sexo de la población que participa en las actividades o recursos promovidos por la Asociación o Entidad.
 - Análisis del alcance que en hombres y mujeres, tienen los recursos y actuaciones desarrolladas por la Entidad.
- En relación con el funcionamiento de la Entidad:
- Desarrollo de estrategias de supervisión y evaluación de las actuaciones desarrolladas que contemplen la mejora en la atención de las necesidades reales de hombres y mujeres.
 - Sistemas de control de la opinión y satisfacción de las usuarias y usuarios de estas Entidades.

C) Convenio con el Colegio de Médicos para la realización del Programa de Atención al Médico Enfermo:

En este caso el impacto del género tiene transcendencia puesto que por los roles que implica el género los médicos podría implicar una incidencia y efectos diferentes en cuanto a los trastornos de conducta que les puedan incapacitar temporalmente para el ejercicio de su profesión.

Consumo:

A) Entidades Locales:

Se trata de una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva cuyos beneficiarios son las Entidades locales. Están reguladas a través de la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales. Se realiza posteriormente una convocatoria anual.

En este caso existen estudios de hábitos de consumo en función de roles de género, tanto la participación como la diferente implicación y reivindicación en atención al género, qué papel cómo consumidores se asigna socialmente a hombres y mujeres.

B) Asociaciones de Consumidores y Usuarios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 30 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				



En este tipo de subvenciones se puede analizar los roles de género desde dos puntos de vista:

-Participación de mujeres y hombres en el movimiento asociativo tanto en cuanto a su diferencia de movilización como al hecho de su participación en los órganos directivos y de gestión como en el análisis de la composición por sexo de sus asociados:

El movimiento asociativo se valora positivamente en la sociedad como una muestra de la sociedad civil movilizadora. Puesto que las asociaciones surgen en la realidad social estas mostrarán los roles de género que existen en la misma. El ámbito de la salud tiene sus propias peculiaridades puesto que tradicionalmente se ha considerado que a las mujeres les corresponden papeles de cuidadoras de la familia, por lo que suelen estar implicadas especialmente en estos ámbitos. El papel dentro de cada una de las organizaciones vendrá determinado por el tiempo libre con que cuenten unos y otros lo que vendrá determinado claramente por los roles que socialmente se asignan a mujeres y hombres. En cuanto al personal al servicio de las asociaciones se pueden analizar la naturaleza de los puestos ofertados relacionados con el ámbito social o de la salud: y el hecho de que tradicionalmente las mujeres han demandado trabajos que les permitan compaginar la vida laboral y personal.

-Valoración de los diferentes roles de género en los hábitos de consumo sociales.

C) Profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares de La Rioja:

En este tipo de subvenciones se pueden analizar los roles de género desde dos puntos de vista:

Puesto que los beneficiarios de estas ayudas son profesores a título individual o grupos de profesores de los centros escolares en La Rioja públicos o concertados, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, siempre que sean centros escolares autorizados para impartir las enseñanzas citadas, se puede analizar los roles de género en cuanto a la participación de los mismos en las actividades propuestas.

Por otro lado, se podría valorar la introducción de indicadores de impacto de género que permitan conocer los diferentes roles de género en cuanto al consumo que se dan ya en los centros escolares dentro del objeto de esta subvención pudiendo ser uno de los elementos a tener en cuenta en cuanto a la puntuación del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 31 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				



Dirección General de Prestaciones y Farmacia:

A) Colegio Oficial de Farmacéuticos:

La prestación farmacéutica viene determinada por una serie de normas que como ha quedado señalado viene determinada por la normativa en esta materia. Sin embargo, el estudio de los roles de género tienen impacto en esta materia puesto que son tres las variables existentes en la misma: renta, edad y grado de enfermedad. Como se ha señalado anteriormente, en La Rioja existe mayor número de mujeres mayores de 65 años que de varones. Tradicionalmente, estas no han accedido al mercado laboral, puesto que en muchas ocasiones se han ocupado de labores domésticas, por lo que perciben pensiones de viudedad, lo que tiene incidencia en el importe de la factura farmacéutica.

B) Usuarios de gastos de desplazamiento, prótesis individuales y vehículos para inválidos:

En el caso de estas prestaciones también se ha de realizar una reflexión sobre los roles de género en cuanto a los beneficiarios de los gastos relativos a desplazamientos, las prótesis y los vehículos para inválidos en tanto reflejan roles de desempeño en la sociedad en cuanto a la figura de cuidado, y la incidencia que tienen las enfermedades en cuanto a mujeres y hombres.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 32 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
1 Consejera			
2			


8.- INDICADORES:
8.1. Indicadores de los objetivos estratégicos del Plan:

Objetivo 1: La consecución a través de las subvenciones del cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería en el Plan de Salud a través del movimiento asociativo y el resto de Administraciones Públicas implicándoles en la consecución de una sanidad más cercana de calidad y eficiente.			
INDICADOR	2018	2019	2020
Nº de programas y actividades efectivamente implementados directa o indirectamente que constituyen las líneas estratégicas del Plan en cada ejercicio.	15	20	30
Nº de usuarios sanitarios directamente implicados y afectados por los servicios y programas anteriores.	150	200	300

Objetivo 2: Potenciar las áreas de Salud y los dispositivos existentes y su mayor coordinación y complicidad en la consecución de objetivos propios de la organización sanitaria.			
INDICADOR	2018	2019	2020
Nº de reuniones de coordinación entre la Consejería y los agentes externos (Entidades o administraciones) para la mejora y coordinación de la asistencia sanitaria a través de los proyectos y programas subvencionados.	35	37	37
Nº de personal público sanitario que participen en los programas y actividades prestados por los entes subvencionados.	48	48	50

Objetivo 3 : La fijación a través del PES de la cultura de la eficiencia, evaluación y seguimiento de la actividad subvencional de la Consejería, Administración Local y movimiento asociativo:			
INDICADOR	2018	2019	2020
% total de evaluaciones efectuadas en cada ejercicio sobre las actividades y programas implementados en el PES	85	87	90
Incremento porcentual anual las personas que participan en las asociaciones afectadas por los programas que han obtenido una evaluación favorable por su aplicación	3	3	3
% de actividades sin evaluar por implementadores y administración concedente.	15	12	10

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 33 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Objetivo 4: La creación de la cultura de la financiación participada en la prestación de servicios al ciudadano y la creación y mantenimiento de unas instalaciones sanitarias acordes para la prestación de una óptima asistencia sanitaria.			
INDICADOR	2018	2019	2020
Porcentaje de incremento del coste de la actividad subvencionada del beneficiario en el coste de la misma en relación al coste total de la actividad. Gasto inducido	1	1,5	1,5
Nº de consultorios locales de salud construidos nuevos o remodelados cada ejercicio del plan.	18	20	25
Nº de ayuntamientos beneficiarios de las ayudas para mantenimiento y mejora de instalaciones sanitarias en relación al total de ayuntamientos.	160	165	175

Objetivo 5: Avanzar en la cultura de la prevención y la erradicación de hábitos nocivos para la sociedad como las adicciones, así como acercar estas actuaciones al medio rural más cercano al ciudadano.			
INDICADOR	2018	2019	2020
Nº de charlas o actividades formativas o de divulgación realizadas en municipios menores de 10.000 habitantes	10	12	12
Incremento porcentual de jóvenes participantes en programas de prevención de drogodependencias o deshabituación de las mismas	1	3	5

8.2.- Indicadores por línea:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	INDICADORES	2018	2019	2020
Subvenciones para el mantenimiento, equipamiento y obras de	Porcentaje de Ayuntamientos que participan en la cofinanciación de la actividad	92,00	95,00	95,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 34 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
1 Consejera					
2					



Gobierno de La Rioja

consultorios de atención primaria.				
	Porcentaje de subvención por la Consejería de gastos de mantenimiento en relación a los gastos totales satisfechos por el Ayuntamiento en el mismo concepto	42-45	45-48	48-50
	Porcentaje del coste anual de gasto de mantenimiento en relación al total de esta línea de subvenciones.	37	37	37
Convenios de colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro	Número de evaluaciones realizadas de los objetivos e indicadores en cuanto a los programas de los Convenios financiados	95,00	95,00	98,00
	Número de comisiones bilaterales de los Convenios que se han activado	2	6	9
Subvenciones para la realización de programas y actuaciones en materia de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos.	Porcentaje de gasto ejecutado sobre gasto autorizado	100,00	100,00	100,00
	Población beneficiaria (Número)	1000,00	1080,00	1170,00
Convenios Marcos de Colaboración con Ayuntamientos para la financiación conjunta gastos de personal en materia de prevención de adicciones	Porcentaje de financiación que supone la subvención del Gobierno de La Rioja sobre el total del coste del personal para el Ayuntamiento	50,00	50,00	50,00
	Población beneficiaria (Número)	3770,00	3845,00	3922,00
Convenios de colaboración con Asociación para desarrollo de actuaciones en materia de prevención	Porcentaje de atenciones en usuarios derivados desde la Red Pública de Asistencia	100,00	100,00	100,00

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



de drogadicciones.	Porcentaje de atenciones en usuarios derivados desde la Red Pública de Asistencia	100,00	100,00	100,00
	Porcentaje de financiación que supone la subvención del Gobierno de La Rioja sobre el total del coste total del coste de los programas y actuaciones	50,00	50,00	50,00
Convenio con el colegio de médicos para el Programa de atención al médico enfermo.	Número de personas atendidas	2,00	3,00	4,00
Concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo	% Presupuesto ejecutado/presupuesto autorizado	44,14	44,14	44,14
Subvenciones de asociaciones de consumidores y usuarios de La Rioja	Porcentaje de gasto ejecutado sobre gasto autorizado	100,00	100,00	100,00
Subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales	% Población de La Rioja con acceso a un servicio de información al consumidor en su propia localidad	84,00	84,00	84,00
	% Presupuesto ejecutado/presupuesto autorizado	83,87	83,87	83,87
Recetas farmacéuticas	Gasto factura	73.940.000,00 €	75.035.000,00 €	76.155.000,00 €
	Variación del gasto farmacéutico en referencia al del ejercicio anterior	1,50%	1,48%	1,49%
	Porcentaje del gasto anual correspondiente a medicamentos genéricos	0,17%	0,17%	0,17%
Medicamentos extranjeros	Nº de envases dispensados	2500	2500	2500
	Nº de dispensaciones	500	500	500
Entregas por desplazamientos	Nº de solicitudes tramitadas	8,00	8,00	8,00
Prótesis.	Nº de solicitudes tramitadas	1875,00	1875,00	1875,00

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Vehículos para inválidos	Nº de solicitudes tramitadas	2380,00	2380,00	2380,00
--------------------------	------------------------------	---------	---------	---------

8.3.- Indicadores de impacto de género del Plan Estratégico de Subvenciones:

En este apartado se incluyen los indicadores del impacto de género del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 que se recogerán a lo largo del año 2018 y en las posteriores revisiones, en atención a los resultados obtenidos se irán estableciendo los objetivos para que estos tengan sean medibles, flexibles y accesibles.

Línea de subvenciones para el mantenimiento, equipamiento y obras de consultorios de atención primaria:

1. Solicitudes de subvención clasificadas en atención al sexo del solicitante.
2. Distribución de la población en cada municipio que puede beneficiarse de la atención primaria desagregada por sexo.
3. Porcentaje de personas desagregadas por sexo y edad que acuden a los consultorios solos, en relación con el total.

Línea de Convenios de colaboración con Asociaciones sin ánimo de lucro:

1. Porcentaje de hombres y mujeres que ocupan puestos gerenciales o directivos en el mundo asociativo en relación al total de puestos en las asociaciones que solicitan la subvención.
2. Porcentaje de asociados clasificados en atención al sexo.
3. Porcentaje de hombres y mujeres usuarios de los servicios y programas desarrollados por la asociación y subvencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 37 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

Línea de subvenciones para la realización de programas y actuaciones en materia de prevención de drogodependencias y reducción de riesgos:

Desagregación por sexo y análisis de la participación de mujeres y hombres en las actividades o recursos promovidos por la entidad.

Convenios Marco de colaboración con Ayuntamientos para la financiación conjunta de gastos de personal en materia de prevención de adicciones:

Desagregación por sexo y análisis de la participación de mujeres y hombres en las actividades o recursos promovidos por la entidad.

Convenios de colaboración con asociación para desarrollo de actuaciones en materia de prevención de drogadicciones:

- 1 Número de asociados desagregado por sexo.
- 2 Desagregación por sexo de la participación de hombres y mujeres en actividades que desarrolle la entidad o asociación.

Convenios con el Colegio de Médicos para el Programa de Atención al Médico Enfermo:

Número de beneficiarios desagregado por sexo.

Concurso público de trabajos o recursos didácticos en materia de educación para el consumo:

Número de participantes desagregados por sexo.

Subvenciones de asociaciones de consumidores y usuarios de La Rioja:

Porcentaje de hombres y mujeres que ocupan puestos gerenciales o directivos en el mundo asociativo en relación al total de puestos en las asociaciones que solicitan la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 38 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Subvenciones en materia de consumo a Entidades Locales:

Desagregación por sexo de la participación de hombres y mujeres en actividades que desarrolle la entidad.

Recetas farmacéuticas:

Número de recetas dispensadas en el ejercicio a hombres y mujeres.

Entregas por desplazamientos:

Número de personas que solicitan reintegros de gasto en atención desagregadas por sexo.

Prótesis:

Número de personas que solicitan reintegros de gasto en atención desagregadas por sexo.

Vehículos para inválidos:

Número de personas que solicitan reintegros de gasto en atención desagregadas por sexo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 39 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



9.-EVALUACION DE LA EJECUCION DEL PES VIGENTE.

Constatada la necesidad de la realización de un seguimiento anual de aplicación del PES así como de la necesidad no solo formal sino legal de que el propio Plan contenga sus propios mecanismos de evaluación consideramos realizar un seguimiento en la forma que aquí se indica.

A.-Contenido de la Evaluación: Consistirá en la verificación de si cada línea de subvención de acuerdo a la comprobación de los indicadores objetivos ha cumplido las expectativas depositadas en él y los objetivos de la misma.

B.- Órgano competente: Esta valoración se efectuará por cada Órgano Directivo que gestiona subvenciones y se remitirá al Servicio de Presupuestos, Subvenciones y Programación Sociosanitaria de la Secretaria General Técnica.

C.- Plazo: Los órganos Directivos competentes efectuarán esta valoración antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al año en que efectúan la valoración. El primer año evaluado será el ejercicio 2017, correspondiente al último ejercicio del PES 2015-2017 evaluación que se realizará excepcionalmente antes del 30 de marzo del 2018, posteriormente los ejercicios sucesivos serán evaluados en la fecha indicada.

D.- Procedimiento de actuación: Recibidas por el Servicio de Presupuestos, Subvenciones y Programación Sociosanitaria de la Secretaria General Técnica, las evaluaciones de cada Dirección y, una vez efectuada la suya propia, se elaborará un Informe único de seguimiento, antes del 15 de marzo, elevándolo a la SGT con las propuestas de corrección, si procede, del Plan o de gestión que considere pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 40 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

10.- VIGENCIA DEL PLAN ESTRATEGICO.

La vigencia del Plan a efectos de conseguir la mayor continuidad posible sin perjuicio de las coerciones que de acuerdo a los informes de valoración sean posibles se fija en el plazo máximo fijado por la normativa reguladora 3 años.

En consecuencia el presente Plan Estratégico de Subvenciones extiende su vigencia desde 1 de enero del 2018 a 31 de diciembre del 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 41 / 41
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/001891	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083531	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				